

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE ALUMNOS

De una parte, D./Dña. ANA MARÍA ROMERO OBRERO, en calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA, actúa en nombre y representación de EXCMO.AYUNTAMIENTO DE MONTORO, con CIF P1404300D, y domicilio a los efectos del presente Convenio, en PLAZA DE ESPAÑA, nº 1, Montoro, Córdoba, 14600.

De otra parte, El Prof. Dr. D. Pedro Pablo Pérez Hernández, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de Fundación Universidad Loyola Andalucía (Universidad Loyola Andalucía), con CIF G14894158 y con domicilio a los efectos del presente Convenio en C/Escritor Castilla Aguayo, 4, 14004 de Córdoba.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de prácticas a través del cual los/as estudiantes de la Universidad Loyola Andalucía puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la INSTITUCIÓN como complemento educativo de su formación académica.

PRIMERA.- Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan la realización de prácticas formativas en instituciones por parte de estudiantes universitarios. En caso de cambio normativo se aplicará la legislación vigente.

SEGUNDA.- El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La institución facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por Universidad Loyola Andalucía.

TERCERA.- Universidad Loyola Andalucía realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la INSTITUCIÓN los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

CUARTA.- Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas, sin perjuicio de la obtención de una bolsa o ayuda al estudio que la institución considere oportuno otorgarle por el interés y rendimiento demostrado en su realización, en cuyo caso será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

De conformidad con este Real Decreto 1493/2011, y sólo para el caso de conllevar alguna contraprestación económica para los/as alumnos/as, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, estos quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el RGSS. La incorporación al RGSS se produce a partir de la fecha del inicio y la baja en la del cese de la actividad del participante en el programa de formación. La acción protectora es la correspondiente al RGSS, con la única exclusión de la protección por desempleo. La empresa que abone dicha bolsa o ayuda tiene la condición de empresario, asumiendo todos los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social, con inclusión de efectuar las notificaciones pertinentes y dar traslado a la Mutua de Accidentes con la que haya acordado la cobertura de estos, para que la Mutua adopte las medidas oportunas en su caso,

QUINTO.- Las prácticas de los/as alumnos/as en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, y en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en lo que no haya sido derogado expresa o tácitamente por el Decreto anterior.

SEXTO.- Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2068/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio de 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por Universidad Loyola Andalucía.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de las prácticas, la INSTITUCIÓN designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación del/la alumno/a.



OCTAVA.- El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la institución le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la institución.

NOVENA.- La INSTITUCIÓN se comprometerá a:

- Seleccionar a los/as alumnos/as que se considere más idóneos/as para la realización de las prácticas, entre los/as que se presenten.
- Nombrar, en el seno de la institución, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Cumplimentar y devolver a Universidad Loyola Andalucía, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

DÉCIMA.- La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de la partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

UNDÉCIMA.- A las personas que realicen las prácticas se les considera como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo del Centro Docente.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes se autorizan mutuamente a publicitar y difundir por sus propios medios, la firma del presente convenio, así como de cuantos otros se suscriban al amparo de esta colaboración, para lo cual autorizan el uso de los distintivos, el nombre y la marca de cada una de las entidades con esa finalidad. El uso del nombre, marca y distintivos de cada entidad con la finalidad descrita no supondrá vulneración de los derechos de imagen, de marca ni de cualquier otro tipo que cada una de las partes ostente sobre ellos. Para hacer efectivo el citado uso, las partes se comprometen y obligan a facilitarse mutuamente los logotipos, anagramas, marcas o signos comerciales que tuvieren registrados en el formato técnicamente más adecuado.

.CORDOBA...., a.4.... de... MARZO.... de 2019

Por la INSTITUCIÓN

LA ALCALDESA

Fdo. ANA MARIA ROMERO OBRERO

Por Universidad Loyola Andalucía



limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas ante el responsable del tratamiento mediante comunicación dirigida a los responsables del tratamiento a través del correo electrónico rgpd@uloyola.es, identificándose debidamente e indicando de forma visible el concreto derecho que se ejerce.

En virtud de lo anterior, tendrán derecho a acceder a todos los datos personales que se encuentran en posesión de las Partes, así como solicitar la modificación de los mismos o su supresión en caso de que así lo consideren necesario.

Podrán solicitar que limitemos el tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

También podrán oponerse al tratamiento de sus datos personales, por lo que las Partes dejarán de tratar sus datos salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Podrán solicitar la portabilidad de sus datos personales. En este caso le enviaremos los datos personales que figuren en nuestras bases de datos mediante correo electrónico a la dirección que nos proporcionen en la solicitud, en formato texto, legible y adaptable a las necesidades de cualquier otro responsable del tratamiento, o bien procederemos a su transmisión al nuevo responsable del tratamiento en el mismo formato, a la dirección de correo electrónico que nos indiquen en su solicitud.

Tendrán derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento de datos automatizados, incluida la elaboración de perfiles.

También podrán retirar los consentimientos que hubieran prestado de manera expresa a lo largo de la relación, indicándolo en la solicitud que se dirija a la Parte correspondiente, como responsable del tratamiento.

Reclamaciones. Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa o lo dispuesto en el presente documento, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, que es la autoridad de control competente en la protección de sus datos personales, a través de su sede electrónica o de su dirección postal que podrá consultar en la web www.agpd.es.

.MONDOBA....., a. 4 ... de... MARZO de 20. 19

Por la INSTITUCIÓN

A ALCAIDESA

Fdo. ANA MARIA ROMERO OBRERO

Por Universidad Loyola Andalucía



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Universidad Loyola Andalucía asegura la procedencia lícita de los datos de alumnos solicitantes de prácticas académicas externas que serán comunicados a EXCMO.AYUNTAMIENTO DE MONTORO y garantiza que han sido informados de la finalidad del tratamiento y comunicación de sus datos a las empresas colaboradoras, obteniendo previamente los consentimientos oportunos, conforme a lo establecido en la legislación vigente al respecto de la protección de datos personales (Reglamento Europeo 2016/679, LOPD 15/99 y Reglamento 1720/2007, o cualquier otra norma que las modifique o derogue en un futuro).

Asimismo la Universidad Loyola Andalucía declara que, a fecha del presente contrato, los datos de los alumnos solicitantes de prácticas objeto de comunicación son exactos y están puestos al día de forma que responden con veracidad a la situación actual de los titulares de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Europeo 2016/679.

EXCMO.AYUNTAMIENTO DE MONTORO, como cesionaria de dicha información, declara tener implementadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa de aplicación al tipo de datos al que esté vinculado el fichero o el tratamiento de los mismos, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal a fin de evitar toda alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, en base a lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento Europeo 2016/679. Igualmente, ambas partes se comprometen a cumplir con cuantas otras obligaciones se deriven respecto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y los estudiantes serán responsables del deber de secreto para con la otra parte, asegurando en cualquier caso la integridad de la información objeto de tratamiento.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos anteriormente indicados, ante cualquier reclamación por parte de los afectados, o en virtud de inspección por parte de la Agencia Española de Protección de Datos.

Tratamiento de los datos de los intervinientes en el presente Contrato.

Finalidad principal. Los datos personales facilitados por ambas Partes, tales como los relativos a los representantes legales que intervienen en el otorgamiento del presente contrato, así como los correos corporativos referentes a las personas de contacto que intervendrán en la gestión de los servicios contratados, serán tratados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos, gestión comercial y para mantenimiento de la relación contractual suscrita.

Las Partes aseguran que las personas de contacto han sido previamente informadas de su intervención en el presente contrato para las gestiones relacionadas con la correcta ejecución del mismo.

Legitimación del tratamiento. El tratamiento de sus datos se encuentra legitimado en base a la ejecución de la relación contractual establecida por las Partes en el contrato formalizado por las mismas, debiendo proporcionar ambas partes de manera obligatoria los datos requeridos en el presente contrato (datos identificativos y de contacto), sin los cuales resultaría imposible la ejecución de dicha relación. La información tratada es adecuada, pertinente y no excesiva, limitada únicamente a la gestión de los distintos servicios contratados.

Conservación de los datos. De igual forma, las Partes cancelarán o rectificarán los datos cuando resulten inexactos, incompletos o hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para su finalidad, de conformidad con lo previsto en el RGPD. En virtud de lo anterior, los datos serán conservados para su tratamiento mientras se mantenga dicha relación y tras la finalización de la misma por cualquier causa, durante los plazos de prescripción legales que sean de aplicación. En este supuesto, se tratarán a los solos efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Comunicaciones de datos. Ambas Partes quedan informadas de que los datos personales referenciados, podrán ser comunicados únicamente a efectos legales a cualquier Organismo Público que los pueda requerir para el cumplimiento de obligaciones legales.

No tendrán lugar transferencias internacionales de datos, con la excepción de que cualquiera de las Partes pueda contratar los servicios de proveedores ubicados en terceros países, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar la privacidad de los datos.

Derechos. En cualquier caso, los afectados, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición,

